

Bogotá D.C., 2 de julio de 2026.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

Expediente N° SD2026/0052145

ASUNTO: Acreditación de calidad de artesano y respuesta al Oficio N° 12912.

Yo, **Juliana Andrea Pérez Grajales**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1022378573, en mi calidad de representante legal de **PRIMITIVO STUDIO POTTERY SAS** (sociedad identificada con NIT 902035845, presento ante su despacho respuesta para subsanar el requerimiento señalado en el Oficio N° 12912 de fecha 23 de junio de 2026.

1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE ARTESANO

Mediante el oficio de la referencia, esta Entidad requirió aportar el certificado vigente expedido por Artesanías de Colombia S.A., mediante el cual se acredite la calidad de artesano, a fin de validar el pago correspondiente a la tasa preferencial por valor de NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$92.000).

En atención a dicho requerimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, adjunto a este memorial copia del certificado correspondiente.

Al respecto, destaco que el documento aportado cumple plenamente con los requisitos legales, toda vez que se encuentra vigente —cumpliendo con la condición de haber sido expedido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud marcaría, la cual fue radicada el 28 de mayo de 2026 —, fue otorgado de forma correspondiente para la acreditación solicitada con destino al trámite de registro de la "Marca Comercial (productos o servicios)" del signo **PRIMITIVO STUDIO POTTERY**.

Atentamente,

Juliana Andrea Pérez Grajales

C.C. No. 1022378573

Representante Legal **PRIMITIVO STUDIO POTTERY SAS**